

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2019-0046, verbal de petición de herencia de CONSUELO AMANDA ABRIL RICO contra MARIA DEL CARMEN ABRIL RICO y otros (proceso acumulado al Rad. No. 2021-0013).

Por ser procedente, se dispone:

1. Como quiera que la liquidación de costas visible en el documento digital No. 70 no fue objetada por los contendientes, se imparte aprobación a la misma. Ello de conformidad con los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso.

Así mismo, se aclara, las costas deben ser sufragadas por los demandados señores HECTOR, MARIA DEL CARMEN y BLANCA MARY ABRIL RICO, en favor de la actora, señora CONSUELO AMANDA ABRIL RICO.

2. Previo a aprobar la sustitución de los poderes que realiza la Doctora MARIA DEL CARMEN MONTOYA RUBIANO, quien defiende los intereses de los demandados mencionados en la disposición anterior, deberá la sustituta acreditar su calidad de abogada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c19cbdfce14f59107005207bb01c7ededf661f2d3898d246bda8bcdd03a355e**

Documento generado en 31/01/2024 04:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>